



Bogotá D.C., 28 de junio de 2007

**AUTO No. 1653**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR  
EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLANTA PRODUCTORA DE  
PLAGUICIDAS DE INVEQUÍMICA S.A.**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 507 del 21 de abril de 2005 este Ministerio estableció Plan de Manejo Ambiental a la empresa INVEQUÍMICA S.A. para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en la vereda La Palma en jurisdicción del municipio de Girardota, en el departamento de Antioquia, para realizar la formulación de varios productos.

Que mediante escrito con radicado No 4120 – E1- 14520 del 14 de enero de 2007, el señor JOAQUIN ROBERTO URIBE URIBE, en su calidad de representante legal de la empresa INVEQUÍMICA S.A., solicitó a este Ministerio modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No 507 del 21 de abril de 2005, a la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en la vereda La Palma en jurisdicción del municipio de Girardota, en el departamento de Antioquia en el siguiente sentido:

*“1. Modificar el listado del artículo segundo de la resolución 507 del 21 de abril de 2005 cambiando los nombres de los productos relacionados en el cuadro siguiente, para poder minimizar los problemas que actualmente estamos teniendo con los falsificadores de productos, por tal motivo se realizó un cambio de nombre de los mismos de Amina a Invesamina pero sin modificar su composición química, ni su Utilización en el campo. Este cambio ya fue gestionado en el Ministerio de Salud y en el ICA Adjuntamos copia de los respectivos Registros de Venta.*

<b>TIPO DE PLAGUICIDAS</b>	<b>NOMBRE COMERCIAL ANTERIOR</b>	<b>NOMBRE COMERCIAL VIGENTE</b>	<b>INGREDIENTE ACTIVO</b>
HERBICIDAS	Amina 720 SL	Invesamina 720 SL	Sal 2,4 D
	Amina 480 SL	Invesamina 480 SL	Sal 2,4 D
	Amina 600 SL	Invesamina 600 SL	Sal 2,4 D

**Auto 1653 del 28 de junio de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola BUCHLOR 600 EC”**

“2. Adicionar al listado de productos del artículo segundo de la resolución 507 del 21 de abril de 2005, que establece los productos formulados en la planta de Invesa los que aparecen a continuación:

<b>TIPO DE PLAGUICIDAS</b>	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>INGREDIENTE ACTIVO</b>
HERBICIDAS	Campero SL	2,4 D amina + Picloram amina
	Artillero EC	2,4 D ester + Dicorprop ester + Dicamba
FUNGICIDA	Belico 500 SC	Carbendazin

“El producto Artillero EC esta registrado desde hace varios años y esta surtiendo proceso de obtención de Licencia Ambiental de Importación en este momento.

“Con respecto a los productos Campero 304 SL, Bélico 500 SC e Inveprid 350 SC, estos productos ya cuentan con Dictamen Técnico Ambiental expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, con fines de registro del año pasado y en su momento también fueron incluidos en el informe anual de seguimiento del Plan de Manejo Ambiental entregado en el año 2006.

“Adicionalmente solicitamos incluir en el listado del artículo segundo de la resolución 507 del 21 de abril de 2005 los siguientes productos:

<b>TIPO DE PLAGUICIDAS</b>	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>INGREDIENTE ACTIVO</b>
HERBICIDA	Atrazina 80 WP	Atrazina
INSECTICIDA	Inveprid 350 SC	Imidacloprid

“3. Incluir dentro del alcance del plan de manejo ambiental de nuestra planta al Centro de Distribución que actualmente estamos desarrollando dentro del proceso de mejoramiento continuo de nuestra planta...”

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-14520 del 2 de marzo de 2007, este Ministerio requirió a la empresa para que allegara el Certificado de Existencia y Representación de la empresa y el original y copia del recibo de pago por concepto del servicio de evaluación, a fin de iniciar trámite de modificación.

Que la empresa INVEQUÍMICA S.A. mediante radicado 4120-E1-63289 del 20 de junio de 2007, allegó el Certificado de Existencia y Representación de la empresa, la autoliquidación y el recibo de consignación de pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 507 del 21 de abril de 2005.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 establecen el procedimiento y requisitos para la modificación de las Licencias Ambientales y el artículo 30 del mismo cuerpo normativo dispone que dicho procedimiento se aplicará en lo pertinente al Plan de Manejo Ambiental.

**Auto 1653 del 28 de junio de 2007**

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola BUCHLOR 600 EC”***

Que el artículo 26 de la norma en cita estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 507 del 21 de abril de 2005 mediante la cual se estableció a la empresa INVEQUÍMICA S.A. el Plan de Manejo Ambiental para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en la vereda La Palma en jurisdicción del municipio de Girardota, en el departamento de Antioquia.

*Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.*

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

*Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental.*

En mérito de lo expuesto,

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola BUCHLOR 600 EC”***

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Trámite Administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 507 del 21 de abril de 2005 a la empresa INVEQUÍMICA S.A. para la Planta de Producción de Plaguicidas localizada en la vereda La Palma, en jurisdicción del municipio de Girardota en el departamento de Antioquia, en el sentido de:

1. Cambiar nombres a productos formulados
2. Incluir nuevas formulaciones
3. Incluir dentro del Plan de Manejo Ambiental de la planta, el centro de distribución de productos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa INVEQUÍMICA S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**